CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación del Libro de Bogotá del 21 de abril al 4 de mayo de 2026.

19 de diciembre de 2025

FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA (FGEE) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el Programa de Entidades Colaboradoras 2026 la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. Feria Internacional del Libro de Bogotá tendrá lugar en Bogotá (Colombia) del 21 de abril de 2026 al 4 de mayo de 2026.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Federación de Gremios de Editores de España (FGEE), con el objetivo de apoyar a la internalización del sector editorial, apostando en participación de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, centrada especialmente en Latinoamérica.

Esta actividad forma parte de las acciones de promoción que la Federación ha incluido en el Programa de Entidades Colaboradoras 2026 que coordina anualmente en colaboración con el ICEX España exportación e Inversiones, E.P.E.

Coste de participación y selección de empresas

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos por FGEE es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX y dichos servicios no incluyen la gestión de la ayuda ICEX.

Empresas agremiadas

- Participación individual (1 expositor) Cuota de Participación 1.050 €
1 módulo con + 1 mesa + 3 sillas

- Participación compartida (2 expositores) Cuota de Participación 630 €
1 módulo compartido + 1 mesa + 3 sillas

Empresas No agremiadas

- Participación individual (1 expositor) Cuota de Participación 1.260 €
1 módulo con + 1 mesa + 3 sillas

- Participación compartida (2 expositores) Cuota de Participación 850 €
1 módulo compartido + 1 mesa + 3 sillas

Se señala en el programa de entidades colaboradoras que las ayudas serán otorgadas directamente a las editoriales, no a los Gremios, según las condiciones de temporalidad.

El pago de la cuota de participación deberá estar abonado al presentar la Solicitud de Asistencia. El pago de dicha cuota es independiente y no incluye la gestión de la solicitud de la ayuda ICEX, siendo los servicios ofertados por FGEE independientes de la gestión de esta ayuda.

Las empresas agremiadas deberán efectuar el pago total a su Gremio correspondiente, al realizar la reserva de este.

Las empresas No agremiadas deberán efectuar el pago total a esta federación.

El importe correspondiente a la participación de un editor en el stand de la Federación tendrá la consideración de cuota ordinaria en concepto de “Participación en Ferias Internacionales” y, en consecuencia, la FGEE emitirá el recibo por este concepto, no pudiéndose realizar factura con IVA.

La FGEE realizará la selección de empresas participantes. El criterio de admisión de empresas será el orden de pago, dicha selección de empresas no será para la ayuda ICEX.

La empresa que después de haber recibido la notificación de su inclusión en la Feria renuncie a participar, perderá el 100% abonado. Sólo en casos de fuerza mayor, la Federación de Gremios de Editores de España se reserva el derecho de valorar las razones presentadas por la empresa y devolver el importe abonado.

En el caso de anulación de la participación de la F.G.E.E. en la Feria por causa de fuerza mayor, comunicada con suficiente antelación a la fecha de celebración inicialmente prevista, este Organismo no será responsable de los posibles daños y perjuicios que dicha anulación pudiera ocasionar a las empresas.

Documentación a presentar por las empresas

- Anexo I Solicitud de participación individual (1 expositor)

- Anexo II Solicitud de participación compartida (2 expositores)

(Aquellas empresas que pertenezcan a un grupo editorial deberán tener en cuenta que el CIF de la empresa que solicite la inscripción, tiene que coincidir con el que figurará en la documentación justificativa a presentar, una vez finalizado el certamen, para la ayuda ICEX)

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2026 (*) para esta actividad es de 5.676,50 euros (1).

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 40%.

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2026)

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo

establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	20 empresas
Decoración (Feria presencial)	20 empresas

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA (FGEE) facturará un 0% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a FGEE mediante:

Correo electrónico a la dirección: comext@fge.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 19 de diciembre de 2025 y finalizará el 14 de marzo de 2026. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por FGEE por orden de recepción de solicitudes mediante la forma establecida en el apartado 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Eva Maria Pulido Rodriguez
- Tfno.: 91 349 62 13
- Email: eva.pulido@icex.es

Por parte de FGEE:

- Mónica Arizcun Ceñal
- Tfno.: 915345195
- Email: comext@fge.es

Consentimiento sobre protección de los datos de carácter personal y de confidencialidad, incluidos en los anexos de participación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos, recogidos en los anexos de participación, serán incorporados a un fichero responsabilidad de Federación de Gremios de Editores de España, debidamente registrado en la AEPD, con la finalidad de gestionar su participación en este Certamen. Asimismo, la empresa autoriza el envío de comunicación sobre el mismo, por cualquier medio incluido el correo electrónico o similar.

Además. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a la organización ferial y a ICEX-España Exportación e Inversiones, con la finalidad de gestionar la organización y control del evento.

Pudiendo ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición dirigiéndose a: Federación de Gremios de Editores de España, C/ Cea Bermúdez, 44 28003 Madrid o a través de la dirección e-mail comext@fge.es

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.